



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**  
**Nº 051 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 29 MAR. 2016

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 047-2016-LSS de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y el Informe Legal N° 173-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal; y;

**CONSIDERANDO:**

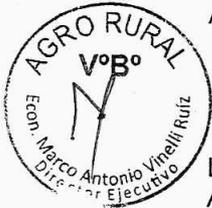
Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 12 de febrero de 2015, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural, suscribió el Contrato N° 29-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, con la empresa **V&V CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, para la ejecución de la obra: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO KASILLO-PUCACANCHA DE LA COMUNIDAD DE PUCACANCHA, DISTRITO DE KUNTURKANKI, PROVINCIA DE CANAS-CUSCO**”, por la suma de S/5'518,145.06 (Cinco millones quinientos dieciocho mil ciento cuarenta y cinco con 06/100 soles), incluido IGV.;

Que, mediante Carta N° 490-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, de fecha 24 de noviembre del 2015, la Entidad encargo al Contratista la elaboración del Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante;

Que, mediante el Informe N° 005-2015-EAQQ/C de fecha 30 de diciembre del 2015, el Supervisor de la Obra, recomienda aprobar el expediente Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01, por ajustarse a lo solicitado en la norma;



Que, mediante Informe Técnico N° 047-2016-LSS y el Informe Técnico N° 002-2016-PRA, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, opina que la principal causa para que exista el Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, es porque existe incompatibilidad entre la realidad física y el expediente técnico original de obra. Dicho adicional es indispensable y/o necesario para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, y dicha prestación corresponde a la ejecución de las partidas de la obra adicional y deductivo vinculante, necesarios para alcanzar la finalidad del contrato. El plazo de ejecución del presupuesto adicional y deductivo vinculante de obra N°01 se estima en 45 días calendarios, los mismos que se ejecutarán a partir del día siguiente de la notificación de aprobación de los documentos en trámite. La solicitud del Presupuesto Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante es:

DESCRIPCION	MONTO CONSIDERADO
ADICIONAL POR MAYORES METRADO	S/ 444,262.75
ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS	S/ 131,520.39
DEDUCTIVO VINCULANTE	S/ 421,841.93
PRESUPUESTO ADICIONAL N°1 Y DEDUCTIVO VINCULANTE	S/ 153,941.21

Que, asimismo, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego señala que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para elaborar, evaluar y proceder con la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/575,783.14 (Quinientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y tres con 14/100 soles) y su correspondiente Deductivo Vinculante N°01, por la suma de S/421,841.93 (Cuatrocientos veintiún mil ochocientos cuarenta y uno con 93/100 soles), al Contrato N° 029-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO KASILLO – PUCACANCHA DE LA COMUNIDAD DE PUCACANCHA, DISTRITO DE KÜNTURKANKI, PROVINCIA DE CANAS - CUSCO", que representa una incidencia de 10.43% y 7.64%, respectivamente, y una incidencia acumulada de 2.79% del monto del contrato, el mismo que cuenta con el certificado de crédito presupuestario correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 173-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, opina que sobre la base de los informes técnicos emitidos corresponde aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, asciende al monto total de S/575,783.14 (Quinientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y tres con 14/100 soles) incluido gastos generales, utilidades e I.G.V, que representa el 10.43% del monto contractual, asimismo, el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, asciende al monto de S/421,841.93 (Cuatrocientos veintiún mil ochocientos cuarenta y uno con 93/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e I.G.V., que representa el 7.64% del monto contractual; la diferencia entre el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 representa el monto de S/153,941.21 (Ciento cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y uno con 21/100 soles), cuya incidencia acumulada es de 2.79% del monto del contrato, el mismo que no supera el 15% del monto total del contrato original, por lo que no sería necesaria la autorización previa por parte de la Contraloría General de la República y cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000326 correspondiente;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, señala que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculantes, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, dispone que sólo procederá la ejecución de prestación de adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos



en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince (15%), del monto del contrato original;

Que, por lo expuesto, habiéndose observado lo prescrito en el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con sustento técnico adecuado, resulta procedente la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, solicitado por la empresa **V&V CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Presupuesto Adicional de Obra N° 1 por la suma de S/575,783.14 (Quinientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y tres con 14/100 soles) incluido gastos generales, utilidades e I.G.V. para la ejecución de Obra, "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO KASILLO-PUCACANCHA DE LA COMUNIDAD DE PUCACANCHA, DISTRITO DE KUNTURKANKI, PROVINCIA DE CANAS-CUSCO**", que representa el 10.43% del monto contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- APROBAR** el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 1 por la suma de S/421,941.93 (Cuatrocientos veintiún mil novecientos cuarenta y uno con 93/100 Soles), incluido gastos generales, utilidades e I.G.V., para la ejecución de Obra, "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO KASILLO-PUCACANCHA DE LA COMUNIDAD DE PUCACANCHA, DISTRITO DE KUNTURKANKI, PROVINCIA DE CANAS-CUSCO**", que representa el 7.64% del monto contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3.- PRECISAR** que la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculante de Obra N° 01 asciende a la suma de S/153, 841.21 (Ciento cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y uno con 21/100 soles) incluido gastos generales, utilidades e I.G.V. cuya incidencia es de 2.79% del monto del Contrato N° 29-2015-MINAGRI-AGRO RURAL para la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO KASILLO-PUCACANCHA DE LA COMUNIDAD DE PUCACANCHA, DISTRITO DE KUNTURKANKI, PROVINCIA DE CANAS-CUSCO**", la misma que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente, para cuyo efecto el Contratista ampliará el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Econ. MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ  
DIRECTOR EJECUTIVO

